



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
29 de diciembre de 2014  
Español  
Original: inglés

---

### Carta de fecha 26 de diciembre de 2014 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Sudán ante las Naciones Unidas

En relación con su rápida y lamentable reacción, expuesta ayer por su portavoz, a la expulsión de dos funcionarios de las Naciones Unidas del Sudán, tengo el honor de transmitirle la declaración formulada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Sudán en que se explican los motivos que impulsaron a mi Gobierno a adoptar esa decisión, que, además de soberana, era conforme con la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas (véase el anexo).

Habiendo señalado este asunto a su atención, le agradecería que la presente carta y su anexo se distribuyeran como documento del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) Rahamtalla Mohamed Osman **Elnor**  
Embajador  
Representante Permanente



**Anexo de la carta de fecha 26 de diciembre de 2014 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Sudán ante las Naciones Unidas**

[Original: árabe]

**Comunicado del Ministerio de Relaciones Exteriores del Sudán relativo a la expulsión de Jartum del Coordinador Residente y de Asuntos Humanitarios para el Sudán, Sr. Ali Al-Za‘tari, y de la directora para el Sudán del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Sra. Yvonne Helle**

El Gobierno del Sudán lamenta la celeridad con la que el Secretario General condenó la decisión del Gobierno de expulsar al Coordinador Residente y de Asuntos Humanitarios para el Sudán, Sr. Ali Al-Za‘tari, y de la directora para el Sudán del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Sra. Yvonne Helle, sin haber considerado primeramente los verdaderos motivos que obligaron al Gobierno del Sudán a adoptar esas medidas. En su comunicado de prensa, el Secretario General señaló que el Sudán había sancionado a funcionarios de las Naciones Unidas que trabajaban en el país. Esa afirmación es tan desafortunada como inaceptable, por las siguientes razones.

El Sudán no tiene a las Naciones Unidas en su punto de mira. Es un miembro fiel de la Organización que se atiene a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y agradece sus esfuerzos por lograr la seguridad y la estabilidad y promover el desarrollo en el Sudán. Además, el Sudán se esfuerza continuamente por desarrollar su relación con las Naciones Unidas, de conformidad con la Carta y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. Por lo tanto, el Sudán condena la insinuación de que las expulsiones mencionadas anteriormente constituyen una violación de la Carta. En realidad en el Artículo 2, párrafo 7, de la Carta, se prohíbe que el Secretario General, el personal y los organismos de las Naciones Unidas intervengan en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de un Estado Miembro.

La decisión de expulsar del territorio sudanés a las personas mencionadas anteriormente es un acto soberano que se basa en el artículo 9 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, de 1961, en el que se dispone que el Estado receptor podrá, en cualquier momento y sin tener que exponer los motivos de su decisión, comunicar al Estado acreditante que el jefe u otro miembro del personal diplomático de la misión es *persona non grata*. La decisión también se sustenta en las normas diplomáticas establecidas pertinentes. El Sudán no vacilará en expulsar a cualquier diplomático o funcionario internacional que se exceda de su mandato establecido o de los límites profesionales de su puesto.

El Gobierno del Sudán decidió expulsar al Sr. Al-Za‘tari por haber insultado al pueblo sudanés y a sus dirigentes políticos en una declaración que hizo a un periódico noruego, acción contraria a sus obligaciones como funcionario superior de las Naciones Unidas en el Sudán. Se le pidió que explicara la cuestión y se le dio tiempo suficiente para presentar la grabación de la entrevista llevada a cabo por el periodista noruego, ya que en su defensa se alegó que el periódico había

distorsionado sus declaraciones. Sin embargo, el Sr. Al-Za'tari no lo hizo. Con arreglo a la costumbre y a las leyes, es bien sabido que no se puede permitir que funcionarios internacionales evalúen y juzguen al Presidente de un Estado e insulten a un pueblo entero. Los funcionarios internacionales deben servir a los pueblos de las Naciones Unidas con imparcialidad y alta profesionalidad.

El Gobierno del Sudán también se vio obligado a expulsar a la Sra. Helle, directora para el Sudán del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, por una serie de razones, que incluyen la observación del Gobierno de que dicha funcionaria tiene un pronunciado sesgo en su contra y que trata a los funcionarios sudaneses de forma arrogante y autoritaria. Además, la Sra. Helle, sin consultar al Gobierno, decidió poner fin al apoyo financiero y técnico prestado a una serie de programas y proyectos estratégicos que aportan importantes beneficios políticos, económicos y de desarrollo al Sudán. Esas medidas son contrarias a sus responsabilidades y su función como representante de las Naciones Unidas encargada de las actividades de desarrollo, la reducción de la pobreza, el aumento del crecimiento y la creación y el desarrollo de las instituciones públicas. La Sra. Helle también violó el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo firmado entre el Gobierno del Sudán y las Naciones Unidas en julio de 2012, en el que se establece la visión estratégica para la cooperación entre el Sudán y las Naciones Unidas en el período comprendido entre 2013 y 2016. Igualmente, la Sra. Helle estableció prioridades de desarrollo y decidió intervenciones sin consultar a los organismos gubernamentales y canceló una serie de programas exitosos que traen beneficios institucionales y de desarrollo para el Sudán.

El Gobierno del Sudán exhorta al Secretario General a que reconsidere su apresurada condena de la decisión de expulsar a las personas mencionadas anteriormente. Asimismo, le pide que respete las disposiciones del artículo 2, párrafo 7, de la Carta de las Naciones Unidas, y los instrumentos internacionales pertinentes, y obligue al personal y a los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas a respetar la soberanía de los Estados Miembros de la Organización. El Gobierno del Sudán ejercerá sus derechos soberanos siempre que cualquier funcionario de las Naciones Unidas se exceda de su mandato o de los límites profesionales de su puesto o intervenga en asuntos que, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, competen esencialmente a la soberanía y la autoridad interna del Gobierno.